

RESOLUCION No. 283 DEL 02 DE JULIO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

La Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No. 1939 de fecha 23 de agosto de 2025, el señor RICARDO CASTAÑO PAVA, en calidad de Representante Legal de la Empresa HOCOL S.A, identificado con NIT 860.072.134 – 7, presentó ante esta CAR solicitud de Aprovechamiento de Árboles Aislados en la Plataforma Cicuco 26, la cual se encuentra ubicada en el Municipio de Cicuco departamento de Bolívar. Con el fin de que esta CAR evalúe la viabilidad Ambiental del mismo.

Que mediante Oficio Interno No. 2180 de fecha 30 de agosto de 2022, se remite el presente asunto a la Subdirección de Administrativa y Financiera para que emita facturación por el concepto de evaluación de la solicitud que nos ocupa.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera emitió Factura CSB No. 6336 del 2022 por concepto de Evaluación, la cual fue cancelada por el usuario mediante operación bancaria de fecha del 15 de septiembre de 2022 y el usuario acreditó la misma a través de radicado CSB No. 2250 del 28 de septiembre de 2022.

Que mediante Oficio Interno No. 2758 del 27 de octubre de 2022, se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental en virtud de que proceda con la evaluación y emita el correspondiente Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental asignó al ingeniero ANDRES LEONARDO NIÑO NIÑO, para realizar la evaluación y la visita Ocular. Por tal razón, se pronunciaron mediante Concepto Técnico No. 198 del 30 de mayo de 2025 conceptualizando lo siguiente:

ANTECEDENTES

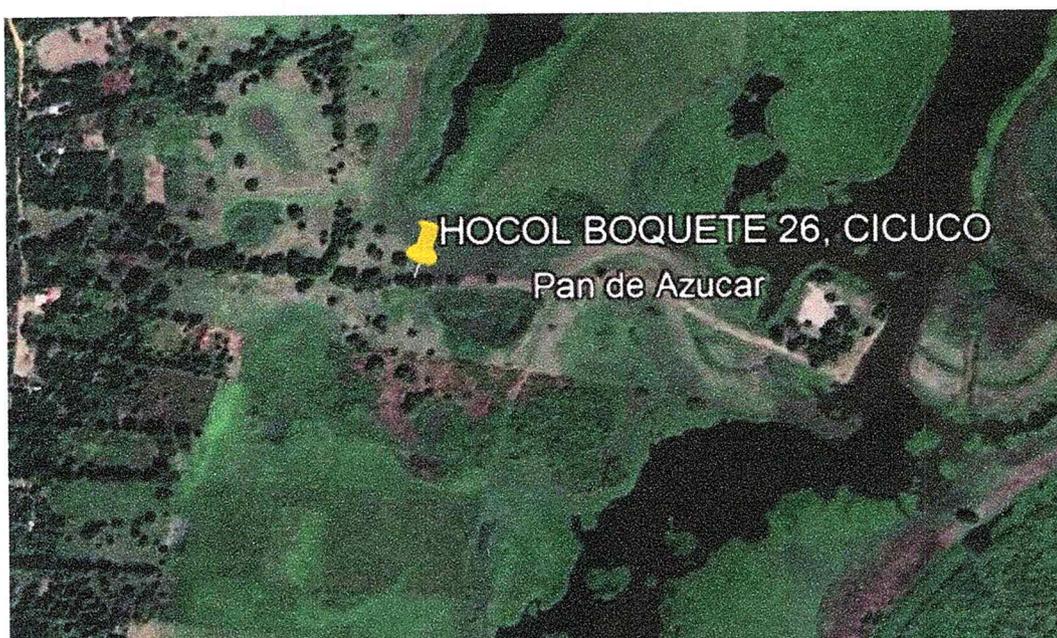
1. *Que el señor RICARDO CASTANO PAVA, en calidad de Representante Legal de la Empresa HOCOL S.A., identificado con el NIT. 860.072.134-7 presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 1939 de fecha 23 de agosto de 2022, solicitud de Autorización de Aprovechamiento de árboles aislados fuera de la abertura natural y el establecimiento de medidas de manejo de flora silvestre en veda en la plataforma Cicuco 26, la cual se encuentra ubicada en el municipio de Cicuco -Bolívar.*
2. *Que una vez revisada la información aportada se constató que esta cumple con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 para dar inicio al trámite.*
3. *Que la Subdirección Administrativa y Financiera emitió Factura CSB No. 6336 del 2022 por concepto de Evaluación, la cual fue cancelada por el usuario mediante operación bancaria de fecha 15 de septiembre del 2022 y el usuario acreditó la misma a través de radicado CSB No. 2250 del 28 de septiembre de 2022.*
4. *De lo anterior establecido se emite el AUTO No 1037 del 27 de octubre del 2022 por medio del cual se inicia el trámite de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados y se toman otras*

determinaciones de lo cual también se hace la, remisión de información a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular y verifique los hechos indicados por el solicitante.

5. Por lo tanto, se emite el Oficio SG-INT 2758 dirigido a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se atienda dicha solicitud y se emita el concepto técnico correspondiente

1. UBICACIÓN

Mapa 1: Ubicación del Área del Aprovechamiento Hocol Boquete 26. Cicuco Bolívar



2. DESCRIPCION DE LA VISITA

En dialogo sostenido mediante llamada telefónica con el ingeniero Julián Garzón profesional de gestión ambiental de la empresa HOCOL S.A. Le manifiesto para su conocimiento que se va realizar la visita de inspección ocular de acuerdo al auto No 1037 del 27 de octubre del 2022 por medio del cual se dio inicio al trámite de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados en la plataforma Boquete 26 del municipio de Cicuco Bolívar. Por otra parte, el señor Julián Garzón manifiesta que debido a la antigüedad de la solicitud la empresa HOCOL S.A desistirá de dicha solicitud ya que no fue necesario la intervención de los individuos arbóreos presentados en el plan de aprovechamiento forestal.

El día 30 de mayo del 2025, me desplazo al municipio de Cicuco, Bolívar a realizar visita de inspección ocular a la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en la plataforma Boquete 26 ubicado en el municipio de Cicuco Bolívar. Una vez en el lugar de los hechos se pudo realizar la verificación de la información presentada en el plan de aprovechamiento e inventario forestal por parte de la empresa HOCOL S.A. Se pudo observar en campo que los individuos arbóreos los cuales eran objetos de tala aún se encuentran en la zona con su respectiva marcación, lo cual quiere decir que no fueron aprovechados por parte de la empresa HOCOL S.A. La verificación se realizó desde las coordenadas geográficas punto No 1. 9°14'35.42N; 74°39'13.45"W hasta punto No 2. 9°14'34.38"N; 74°39'0.14" W; todo lo anterior se puede constatar en los registros fotográficos tomados durante la visita.

Por otra parte, manifiesta el señor Julián Garzón profesional de Gestión Ambiental de la empresa HOCOL S, A que ellos desistieron de la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados en la plataforma 26, ubicada

en el municipio de Cicuco presentada ante la CSB, por todo lo anterior se recomienda el archivo de dicha solicitud,



debido a que nunca realizaron el aprovechamiento y el desistimiento presentado por la empresa Hocol S.A.

Mapa 2. Ubicación de los árboles identificados en campo los cuales no fueron aprovechados plataforma Boquete 26, Cicuco-Bolívar.

3. CONCEPTO TECNICO

De acuerdo a lo anteriormente descrito se conceptúa técnicamente lo siguiente:

1. Se verifico la información presentada por el señor RICARDO CASTANO PAVA, en calidad de Representante Legal de la Empresa HOCOL S.A., identificado con el NIT. 860.072.134-7, por medio de la cual solicita Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados fuera de la cobertura de bosque natural, ubicado en la plataforma Boquete 26, del Municipio de Cicuco-Bolívar.
2. En campo se pudo verificar que los árboles objeto de la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados presentada por la empresa HOCOL S.A. nunca fue realizada, los árboles aún están en pie y presentan la marcación en su tronco, prueba de que no se llevó a cabo ningún tipo de aprovechamiento en el sector de la plataforma 26, como se muestran en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos.
3. En dialogo con el señor Julián Garzón profesional de Gestión Ambiental de la empresa HOCOL S.A el manifiesta que ellos desisten de dicha solicitud, porque nunca realizaron este aprovechamiento de la plataforma 26, por lo cual NO se da viabilidad a dicha solicitud.
4. Debido a lo observado en la visita de inspección ocular y lo manifestado por el señor Julián Garzón profesional de Gestión Ambiental de la empresa HOCOL S.A., se recomienda el cierre o archivo de dicha solicitud.

Que mediante radicado CSB No. 2216 de fecha 27 de junio de 2025, la Señora ERIKA JOHANNA BOHORQUEZ, en calidad de Representante Legal de la Empresa HOCOL S.A, identificado con NIT 860.072.134 – 7, presentó ante esta CAR solicitud de Desistimiento del trámite de Aprovechamiento Forestal y Manejo de Flora Silvestre en veda para la Plataforma Cicuco 26 y su vía de acceso, en el Municipio de Cicuco Bolívar. Por cuanto, no era necesario el Aprovechamiento Forestal.

De conformidad con lo anterior, el usuario solicito el desistimiento del trámite por cuanto no fue necesario realizar el aprovechamiento forestal de los árboles aislados para el abandono técnico del pozo Cicuco 26. Dicha situación, fue corroborada mediante visita ocular por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental. Por ende, es viable

para esta CAR proceder con el Desistimiento expreso y el archivo del expediente. Por cuanto las razones que dieron origen a la solicitud desaparecieron.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, el cual establece:

“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición: Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

Por las razones antes expuestas, La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la Empresa HOCOL S.A, identificado con NIT 860.072.134 – 7, a través de la Representante Legal la Señora ERIKA JOHANNA BOHORQUEZ, desistió expresamente de la solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo de Flora Silvestre en veda para la Plataforma Cicuco 26 y su vía de acceso, en el Municipio de Cicuco Bolívar, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el Archivo definitivo del expediente No. 2022-355, que contine la solicitud de evaluación de Aprovechamiento Forestal y Manejo de Flora Silvestre en veda para la Plataforma Cicuco 26 y su vía de acceso, en el Municipio de Cicuco Bolívar

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 al Representante Legal de HOCOL S.A y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web de la Entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1998.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

Exp: 2022-355

Proyecto: Melissa Mercado- Asesor Jurídico CSB

Reviso: Sandra Diaz Pineda- Secretaria General CSB